RESOLUCIÓN C.O.E. Nº 66

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020 y N° 13/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial.

Que el DNU N° 13/1-2020, en su artículo 2°, encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 5° y 7° del DNU Nacional N°576/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 8° de la misma norma (Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales). Asimismo, establece que es tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

Que, en tal sentido, mediante Resolución C.O.E. N° 44-2020, se dejó establecido que, a partir del día 15 de junio de 2020, el horario permitido de atención para establecimientos gastronómicos será de 7:00 hs. a 24:00 hs.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la modificación gradual de ciertas actividades flexibilizadas, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Por ello.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS RESUELVE:

ARTICULO 1° - DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del día 20 de julio de 2020, el horario permitido de atención para establecimientos gastronómicos será de 7:00 hs. a 01:00 hs., debiéndose llevar a cabo dicha actividad conforme a lo normado por el artículo 2° de la Resolución C.O.E. N° 44-2020.

ARTÍCULO 2° — DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - COMUNICAR.

